

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BUSTAMANTE
DDO: EMMA CUADRADO TRILLOS
RAD: 2022_00030_00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

8-ABR-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 7 DE ABR. DE 2022, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES, EN CALIDA DE COMPAÑERA PERMANENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 1 ARCHIVO EN FORMATO PDF, LOS CUALES CONTIENEN LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA MEDIDA CAUTELAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE APORTA A LA DEMANDA EL ACTA DE CONCILIACIÓN QUE DECLARA LA AEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y EL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL QUE ACUERDA EL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL APODERADO SOLICITA MEDIDA CAUTELARES DEL 50% SOBRE LA PENSIÓN DEL DEMANDADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO CUMPLE CON LA CARGA DE REMITIR LA DEMANDA AL DEMANDADO, PREVIAMENTE A SU INTERPOSICIÓN POR SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR PREVIA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BUSTAMANTE
DDO: EMMA CUADRADO TRILLOS
RAD: 2022_00030_00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 03 II TRIMESTRE 2022

El señor **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BUSTAMANTE** en calidad de compañero permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderada judicial en contra de la señora **EMMA CUADRADO TRILLOS**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, mensualidades establecidas en un porcentaje del 50% de la mesada pensional devengada por la enjuiciada, dejando de cancelarlas desde el 1° de septiembre de 2017, ascendiendo a la suma de siete millones doscientos catorce mil ciento veinte pesos (\$ 7.214.120) por concepto de cuotas dejadas de cancelar las cuales la presunta deudora morosa no ha cumplido en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, primero (1°) de agosto de dos mil diecisiete (2017), así:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	Salud	50%de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Junio	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Enero	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
				Total 2021	\$ 5.335.464,00
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 1.043.678,00	\$ 104.400,00	\$ 469.639,00
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2022	\$ 1.043.678,00	\$ 104.400,00	\$ 469.639,00
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2022	\$ 1.043.678,00	\$ 104.400,00	\$ 469.639,00
C. Alimentos Mensuales	Abril	2022	\$ 1.043.678,00	\$ 104.400,00	\$ 469.639,00
				Total 2022	\$ 1.878.556

Total, adeudado: \$ 7.214.120

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba la señora **EMMA CUADRADO TRILLOS**, identificada con la C.C. N° 34.968.037, en calidad de pensionada de la entidad FOPEP, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Num. 9 del C.G del P.

El mandamiento se notificará personalmente al ejecutado, en la forma ordenada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene (5) cinco días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2° art. 442 del Código General del Proceso).

Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra la señora **EMMA CUADRADO TRILLOS** y a favor del señor **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BUSTAMANTE** por las siguientes sumas de dinero:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	Salud	50%de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Enero	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Junio	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
C. Alimentos Mensuales	Enero	2021	\$ 988.144,00	\$ 98.900,00	\$ 444.622,00
				Total 2021	\$ 5.335.464,00
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 1.043.678,00	\$ 104.400,00	\$ 469.639,00
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2022	\$ 1.043.678,00	\$ 104.400,00	\$ 469.639,00
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2022	\$ 1.043.678,00	\$ 104.400,00	\$ 469.639,00
C. Alimentos Mensuales	Abril	2022	\$ 1.043.678,00	\$ 104.400,00	\$ 469.639,00
				Total 2022	\$ 1.878.556

Total, adeudado: \$ 7.214.120

SEGUNDO. Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO: Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.

CUARTO: Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO del 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba la señora **EMMA CUADRADO TRILLOS**, identificada con la C.C. N° 34.968.037, en calidad de pensionada de la entidad Fopep.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la apoderada de la parte demandante, SHARON KATHERINE TORRES HARVEY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.953.853 de Santa Marta (M), y T.P. No. 344548 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 024

Fecha: 19-ABR. 2022

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BUSTAMANTE c.c. No. 12.539.572

DDO: EMMA CUADRADO TRILLOS c.c.No. 34.968.037

RAD: 47_798_40_89_001_2022_00030_00

Oficio No. 0130

**SEÑOR:
FOPEP
E.S.D.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 18 de Abril de 2022, por medio del cual se dispuso:

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO del 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba la señora **EMMA CUADRADO TRILLOS**, identificada con la C.C. N° 34.968.037, en calidad de pensionada de la entidad Fopep.

En consecuencia procédase a realizar los respectivos descuentos constituyéndolo en depósito judicial en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado de Tenerife, Magdalena, No. de cuenta bancaria: 477982042001, a favor del señor **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BUSTAMANTE** identificado con la c.c. No. 12.539.572, por concepto de cuota alimentaria, código 06.

Una vez constituidos deberá informarlo al Juzgado.
Se anexa a la presente en formato PDF:
AUTO y OFICIO.



ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ

SECRETARIA